Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1806 - Decreto 2128/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO CARRETERO DESDE EL RODEO A LA PUERTA, DEPTO. AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo que corresponda, proceda a la construcción del camino carretero que una las villas de el Rodeo con la de La Puerta, en el departamento Ambato de esta Provincia.
- ARTICULO 2.- El camino que se determina en el Art. 1, será construido por el lugar y recorrido que resulte más conveniente.
- ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluído en el Plan de Obras, Servicios y Trabajos Públicos para el año 1959.

ARTICULO 4.- De forma.

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:38:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa